



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 57

Viernes 8 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de la Energía

Expediente número 22.853-T-475

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Salamanca, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima, con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617-1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Decreto 2619-1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 380 KV., un solo circuito con cuatro subconductores por fase; se construirá con conductores de aluminio acero de 281,1 m/m² de sección cada uno, apoyos, torres metálicas, aislamiento por medio de aisladores de cadena, longitud total 128,147 kilómetros, capacidad máxima de transporte 1.220 MW. Origen, parque de salidas de líneas de la central hidroeléctrica de Villarino (Salamanca) y final en la subestación de Tordesillas (Valladolid).

Para protegerla de las sobreteniones de origen atmosférico se instalarán en todo su recorrido dos cables de tierra de acero de 838 m/m² de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de dar una mayor flexibilidad a la red de interconexión y transporte a 380 KV. en el sistema «Iberduero-Saltos del Sil, S. A.»

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10-1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación

aprobado por Decreto 2619-1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617-1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica (ilegible).

Anuncio de
 Plaz. 980

945—934

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 25 de febrero de 1974, acordó, por unanimidad, aprobar el pliego de condicio-

nes económico-administrativas para la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de abastecimientos de agua y/o saneamientos a realizar en los Municipios de la provincia, con cargo al Plan Extraordinario de Cooperación, las que constituyen los Grupos 1, 2 y 3 de las incluidas como ejecución total en citado Plan, quedando expuesto dicho pliego para su examen y reclamaciones, en el Negociado 6.º de la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 28 de febrero de 1974.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

EXENTO

I.III-935

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas, así como de sus apoderados o administradores, que a partir de la publicación del presente anuncio y por un plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público, en las Oficinas de los respectivos Ayuntamientos de toda la provincia, los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1974, excepto los correspondientes a los términos municipales en los que se implanta el régimen catastral.

* El correspondiente a las Zonas del término municipal de Valladolid, que continúan en régimen transitorio, se expone en la Sección de Territorial de la Administración de Impuestos Inmobiliarios en esta Delegación de Hacienda y durante el mismo plazo.

Contra dichos documentos pueden los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a

su derecho, siempre y cuando se refieran exclusivamente a errores numéricos o de cálculo.

Valladolid, 21 de febrero de 1974.
El administrador, Manuel Martín González.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, P. A., C. Rubiales.

943

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Rodríguez Massa, vecino de Valladolid, calle Montero Calvo, 15, en representación de «Sixto Solís y Cía., S. L., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 20,00 litros de aguas por segundo, derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Sixto Solís y Cía., S. L., autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 20 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino a usos industriales y al vertido de las mismas al arroyo Berrocal.

2.ª Las obras se ajustarán a los proyectos de elevación y depuración de aguas que han servido de base a la petición y que se aprueban suscritos por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio López Jiménez, y por el facultativo de Mi-

nas, Emilio Ramos García, ascendiendo los presupuestos de ejecución material a las cantidades de pesetas 410.981,80 y 644.125,00, respectivamente.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

9.^a Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se señalan en las características generales que se acompañan a la presente autorización.

10.^a Si la práctica demostrase, a juicio de esta Comisaría de Aguas y previas las comprobaciones correspondientes, ser insuficiente el tratamiento que consta en el proyecto presentado, este Servicio, a fin de conseguir las condiciones señaladas en la cláusula anterior, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras necesarias y a llevar a cabo el trata-

miento complementario que fuese necesario.

11.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.^a Lo concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

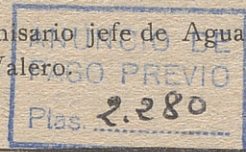
13.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que

señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.



549-936

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de subjefe de Jardines de este Excelentísimo Ayuntamiento, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 27 de noviembre último, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue.

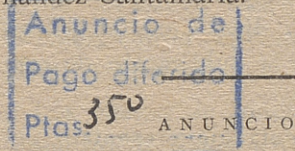
Vocales: Don José María Recio Pascual, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Manuel Arranz María, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Andrés Sabadell García, director de Jardines.

Secretario: Don Pedro Villaescusa Quilis, secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valladolid, 27 de febrero de 1974. El alcalde accidental, Francisco Fernández-Santamaría.



1.074-937

Por el presente, se hace público que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, los expedientes de obras que a continuación se re-

lacionan, relativos a la imposición de contribuciones especiales:

1.º Pavimentación y ramal de abastecimiento de agua potable en la calle de San Agustín (tramo comprendido entre la iglesia y la calle de San Quirce).

2.º Pavimentación y ramal de alcantarillado en la calle Esteban García Chico; a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de febrero de 1974.
El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 400

1.073—938

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Luis Torinos del Val, solicitud de licencia para apertura almacén de cartuchos, de 40.000 a 70.000 unidades, en calle Navas de Tolosa, n.º 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de febrero de 1974.

El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

1.006—939

Habiendo presentado don Antonio Martín Nieto, solicitud de licencia para apertura chatarrería, en calle de las Monjas, 5, entrada por Villanueva, 7; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de febrero de 1974.

El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

1.009—940

Habiendo presentado don Daniel Arauzo Peña, solicitud de licencia para apertura encerradero de coches, sin lavado ni engrase, en calle Real de Burgos, núm. 7; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de febrero de 1974.

El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

1.007—941

Habiendo presentado don Pedro Rodríguez Prieto, solicitud de licencia para apertura academia de idiomas, en calle Felipe II, 10, puerta tercera; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 18 de febrero de 1974.

El alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 350

898—942

CASASOLA DE ARION

Confecionados los padrones de contribuyentes por impuestos, arbitrio y tasas municipales, correspondientes a 1974, que se relacionan a continuación, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan comprobarse y presentarse las reclamaciones que procedan:

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y sobre bicicletas.

Tasas por desagües, rodajes o arrastres de vehículos.

Tránsito de animales domésticos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Suministro de aguas potables a domicilio.

Casasola de Arión, 2 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.094—943

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 260

CASASOLA DE ARION

Aprobado por la Corporación expediente de modificación de crédito número uno del actual ejercicio, por el plazo de quince días, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Casasola de Arión, 2 de marzo de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.095—944

Pago diferido
Plas. 120

FONTIHOYUELO

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, patrimonio, valores independientes y las de caudales de este Municipio, relativas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fontihoyuelo, 26 de febrero de 1974.—El alcalde, Emilio Panero.

1.046—945

Pago diferido
Plas. 260

FUENSALDAÑA

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1973, las de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e inde-

pendientes del mismo año, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, pudiendo ser examinadas las mismas por todos los vecinos y formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad con lo que determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Asimismo se expone al público el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1 del año actual, destinado a sufragar los gastos de la pavimentación parcial del casco urbano, en cooperación con la Excm. Diputación Provincial, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones durante el plazo de quince días.

Fuensaldaña, 1 de marzo de 1974. El alcalde (ilegible).

1.084—946

Pago diferido
Plas. 290

MEDINA DEL CAMPO

A efectos de reclamaciones y conforme establece el artículo 5.º2 del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace pública la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria de este Ayuntamiento, para la provisión, en propiedad, de una plaza de auxiliar administrativo.

Admitidos

Don Jesús Martínez Ramos.

Excluidos

Ninguno.

Medina del Campo, 28 de febrero de 1974.—El alcalde, Juan Antonio Cendón Tadeo.

1.052—947

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 180

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que ha de regir la subasta para el arriendo de las praderas de la propiedad municipal, tituladas «Tira y Retrete».

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría general, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Medina de Río seco, 22 de febrero de 1974.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.051—948

Pago diferido
Plas. 180

PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1974, durante cuyo plazo se podrán formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Al mismo tiempo se recuerda a los contribuyentes que el plazo voluntario para el pago de citado impuesto finaliza el día 31 de marzo proximo.

Peñafiel, 28 de febrero de 1974.—El alcalde, Antonio Morán García.

1.078—949

Pago diferido
Plas. 200

RUBI DE BRACAMONTE

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 178, de fecha 7 de agosto de 1973, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que comprende la que ha de celebrarse de aprovechamiento de pastos de los montes de los Propios de este Municipio, con la superficie y precio de tasación, número y especie de ganado para el aprovechamiento, ésta tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el día 23 de marzo de 1974, a las once horas de su mañana, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con la representación de la Sección Forestal.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, los días hábiles y horas de oficina, pudiendo presentarse pliegos de proposiciones hasta las del día anterior hábil señalado para la subasta.

Rubi de Bracamonte, 4 de febrero de 1974.—El alcalde, Cremencio Pita.

1.117—950

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 300

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en juicio de menor cuantía número 129-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Valladolid, el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, los autos de juicio de menor cuantía número 129 de 1973, promovidos por «Pares Hermanos, S. A.», representada por el procurador don Santiago Gallego Garrido y dirigida por el abogado don Felipe Cano Valentín contra don Luis-Carlos Botas Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Ballesteros González y dirigido por el abogado don Mariano Reglero Peña, y contra doña María del Pilar Rodríguez López, viuda, don Ernesto Botas Rodríguez, doña María del Pilar Botas Rodríguez, doña Margarita Botas Rodríguez, vecinos de esta ciudad y en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 301.467 pesetas.

Fallo: Que, estimando la demanda y desestimando la reconvencción, condeno a los demandados a abonar en partes iguales a la actora la cantidad de trescientas un mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde las fechas de los protestos de la letras giradas para su pago, hasta su efectivo abono, y al pago de las costas procesales.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 650

L.106—951

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 78 de 1974, a instancia del procurador don Florencio Lara García, en nombre y representación de don Nicolás Casado Carreto, mayor de edad y vecino de Valladolid, calle Paulina Harriet, número 17, 3.º A, sobre inmatriculación, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Solar que está formado por un triángulo cuya base linda al Sur, con la Cañada de Zaratán, y que constituye la entrada de la finca; al Este, con terrenos propiedad de la Comunidad de Monjas Mercedarias, y al Oeste, con el Camino de la Mota. Dicho terreno no está vallado y tiene una superficie de 2.772 metros cuadrados, con una longitud de 126 metros lineales al lado colindante con los terrenos de la Comunidad Religiosa de la Merced y 44 metros lineales al lado correspondiente a la Cañada de Zaratán, o base del triángulo. Todo ello compone la llamada Granja Mari Tere, con una casa molinera, dos gallineros y dependencias de almacenes de pienso. La denominación del sitio o paraje es el de Bambilla, de este término.

Y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, ha sido acordado convocar, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

PAGO PREVIO
Ptas. 574

L.108—952

MADRID.—NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, magistrado, juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 615-73 del desaparecido Juzgado de primera instancia e instrucción número 26 de Madrid, que ha quedado integrado en este de primera instancia número 11 de esta capital, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento sin haber otorgado testamento de don Pedro Sanchis y Guzmán, mayor de edad, casado, natural de Valladolid, hijo de Pedro e Isabel, y vecino de Madrid, donde falleció el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y tres, expediente seguido a instancia de su esposa doña María Nieves Gutiérrez del Olmo Guerra, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, vecina de Madrid, con domicilio en Moratín, número 49, 3.º izquierda, careciendo dicho causante de ascendientes y descendientes, hermanos o sobrinos en vida, dicha solicitante solicita para sí la herencia de su esposo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado dar a conocer la muerte sin testar de don Pedro Sanchis Guzmán, por edictos que se publicarán en el Juzgado de Valladolid, en el periódico «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a fin de que las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, conozcan el grado de parentesco, nombre y apellidos de quienes la reclaman, para que comparezcan en este Juz-

gado a reclamarla dentro de treinta días, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos en su derecho.

Y para que conste y sirva de notificación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.

El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 700

626—953

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 312-73, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición en los que es demandante el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Miguel Romero Jiménez, mayor de edad, soltero, transportista, vecino de Madrid, defendido por el letrado don Mariano Vaquero, y demandados don Martín Sánchez-Pardo García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, representado por el procurador don Fernando Velasco Nieto, y defendido por el letrado don José Martín Jiménez y don Antonio Reina García, cuyas demás circunstancias se ignorán, en situación procesal de rebeldía, sobre indemnización de daños.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, a nombre de don Miguel Romero Jiménez, condeno a los demandados don Martín Sánchez-Pardo García y don

Antonio Reina García a que paguen con carácter solidario al actor la cantidad de diez mil ochocientos sesenta y una pesetas, haciendo expresa imposición de las costas procesales a dichos demandados.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Reina García y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 730

1.086—954

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 164-73, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don José Luis Álvarez Castaño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, defendido por el letrado don José Martín Jiménez, y demandado don Hilario García Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Bérriz, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de don José Luis Álvarez Castaño, condeno al demandado don Hilario García Ruiz, a que pague al actor la suma de diez mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (10.264), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 450

916—955

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido, bajo el número 700 de registro del año 1973, por amenazas y daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número 3 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal, y como denunciante Felipe Serrano Sastre, de 39 años, soltero, obrero, natural de Zamora y vecino de Valladolid, por daños contra Teodoro Rojo Requejo, de 24 años, casado, obrero, y su esposa Rufina Sanz Caviedes, de 22 años, ambos vecinos de Valladolid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rufina Sanz Caviedes, cuyas circunstancias personales constan, como autora de una falta de daños a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, y al pago de la mitad de las costas y a que indemnice, a Felipe Serrano Sastre, cien pesetas importe de los daños causados, y que debo absolver y absuelvo libremente al también denunciado Teodoro Rojo Requejo, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Firmado y rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original. Y para que sirva de cédula de notificación a los denunciados, en ignorado paradero, expido el pre-

ente en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—David Hormigos González.

Plas. 510

904—956

MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido proceso de cognición número 52 de 1973, a instancia de don Gregorio Hernández Tavera, representado por el procurador don José Sánchez Martín, contra doña Pilar Palacios Vidal y sus derechohabientes y don Gregorio Monge Ramírez, sobre denegación de prórroga de contrato de finca urbana, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rodrigo Velázquez García, juez de esta comarca, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Gregorio Hernández Tavera, mayor de edad, pensionista y vecino de Collado-Villalba, representado por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Delegación de esta villa, y ésta representada a su vez por el procurador don José Sánchez Martín y defendido por el letrado don Mariano García Sánchez, y como demandada, doña Pilar Palacios Vidal, mayor de edad, jubilada, en ignorado paradero y sus derechohabientes y don Gregorio Monge Ramírez, soltero, mayor de edad, hortelano y de esta vecindad, sobre denegación de prórroga de contrato de finca urbana y declarados en rebeldía dichos demandados; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don José Sánchez Martín, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la actora, contra doña Pilar Palacios Vidal y sus derechohabientes y don Gregorio Monge Ramírez, debo declarar y declaro la

existencia entre los demandados de un contrato de cesión de vivienda sita en el casco de esta villa, número 42 del Callejón de Carreras, no consentida ni autorizada y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato afectante a dicha vivienda, condenando a los demandados al desalojo de la misma dentro del plazo de seis meses, una vez que sea firme este fallo, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que así no lo efectuasen y con imposición de las costas a los mismos por imperativo legal. Notifíquese esta resolución a las partes, teniendo en cuenta la situación jurídico procesal en que se encuentran cada una de ellas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rodrigo Velázquez.—Rubricado».

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia al que me remito. Y para que conste y con el fin de que les sirva de notificación en forma a referidos demandados y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que visada por S. S.^a firmo en Medina del Campo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—

Juan Alonso Gómez—V.º B.º: El juez comarcal, Rodrigo Velázquez.

Plas. 890

5.100—957

ANUNCIOS NO OFICIALES

Recaudación de Tributos del Estado de la tercera zona de Valladolid

EDICTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la Tercera Zona de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública don Miguel Dios Redondo, del Municipio de Valbuena de Duero, por su débito de 936 pesetas de principal, que debió satisfacer por el concepto Industrial.-L. Fiscal, correspondiente a los años 1968 al 73, en el que ha sido declarado el

apremio de único grado, por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo podido notificar al deudor conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de edictos que se publicará uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Villa de Peñafiel, capitalidad de la Zona donde se tramita el expediente y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue.—Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador.—A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor, se practicarán en la propia Oficina Recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.»

Por el presente se notifica al deudor el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Peñafiel, 11 de febrero de 1974.—
El recaudador, Julio Sordo Pastor.

876

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado perro Pointer blanco, grandes manchas canela, dirigirse a señor Abad, Paseo de Zorrilla número 17, principal, teléfono 23 18 73.

Valladolid, 5 de marzo de 1974.

Plas. 80

1.112—958

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL